



RESOLUCIÓN EXENTA N° 079-1 /

PUERTO MONTT, 08 NOV. 2012

VISTOS:

Las facultades que me otorga el D.F.L. N° 278, de 1960; el D.L. N° 3.502, de 1980; la Ley N° 18.689, de 1988 y las demás facultades que me confiere el D.F.L. N° 17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social; la Ley N° 20.255, de 2008; y las Resoluciones N° 3, de 18 de junio de 1999; N° 1483, de 30 de septiembre de 2005, todas del Instituto de Normalización Previsional, hoy llamado Instituto de Previsión Social y Resolución N° 846 de fecha 22 de diciembre de 2011, del Director Nacional que nombra a don RICARDO ALEJANDRO BRUNET CHANG, Run [REDACTED] Director Regional de Los Lagos.

CONSIDERANDO:

1.- Que, atendida la puesta en marcha del sistema multiservicio Chile atiende, donde el flujo de atenciones es mayor, se hizo necesario el arriendo de un nuevo local que cumpla con todas las condiciones, físicas y geográficas, para un mejor servicio a la comunidad en la ciudad de Quellón.

2.- Que, con fecha 22 de octubre de 2012, se suscribió contrato de arriendo entre el Instituto de Previsión Social, representado por don Ricardo Brunet Chang, Director Regional de Los Lagos, en adelante "el arrendatario" y Doña Karina Lourdes Rivera Vera, Run [REDACTED] en adelante "la arrendadora", con el visto bueno estampado en cada una de las hojas por el Abogado de Apoyo Legal de la Dirección Regional Los Lagos.

RESUELVO:

1.- Apruébese el contrato de Arriendo del inmueble ubicado en calle Ramón Freire N° 424 de la ciudad de Quellón, Región de Los Lagos, celebrado entre el Instituto de Previsión Social y doña Karina Lourdes Rivera Vera, de fecha 22 de octubre de 2012, suscrito entre las partes indicadas, que consta de 02 fojas, instrumento que se entiende formar parte integrante de la presente Resolución y cuyo monto es de 15,58 Unidades de Fomento (UF), valor de la UF al primer día de cada mes, el que se pagará anticipadamente dentro de los diez primeros días de cada mes calendario.

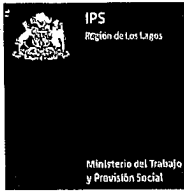
2.- Impútese el gasto que representa el Contrato que aprueba por la presente Resolución al Subtítulo N° 22, ítem N° 09, Asignación N° 002, Presupuesto N° 316, Cuenta N° 5533, Arriendo y Gastos Comunes IPS, del Presupuesto Instituto de Previsión Social Región de Los Lagos.

Comuníquese al Departamento de Administración e Inmobiliaria; a la Dirección Regional de Los Lagos, Encargado Regional de Los Lagos de Administración y Finanzas, Plataforma Finanzas del Centro de Atención Previsional de Castro y a la Sra. Karina Lourdes Rivera Vera.



JOSE MANSILLA URIBE
DIRECTOR REGIONAL (S) IPS
REGION DE LOS LAGOS

- JMU / [REDACTED]
- Departamento de administración e Inmobiliaria Santiago.
- Sra. Karina Lourdes Rivera Vera
- Apoyo Legal IPS Región de Los Lagos
- Encargado de Administración y Finanzas Regional
- Plataforma Finanzas del CAP Castro
- Correlativo



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Puerto Montt, a **22 OCT. 2012**, el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, representado por su Director Regional, señor **RICARDO BRUNET CHANG**, chileno, casado, Ingeniero en Ejecución en Acuicultura, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Urmeneta N° 509, piso 2 de la ciudad de Puerto Montt, en adelante "El Arrendatario" o el "IPS", y doña **KARINA LOURDES RIVERA VERA**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] chilena, divorciada, técnico en servicios de vuelo, domiciliada en calle Ramón Freire N° 424 de la ciudad de Quellón, en adelante "La Arrendadora", han convenido lo siguiente:

PRIMERO : Doña Karina Lourdes Rivera Vera, es dueña de un inmueble urbano denominado Sitio cuatro, que según certificado de numeración de la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad se encuentra ubicado en calle Ramón Freire N° 424 de la ciudad de Quellón y tiene una superficie de cuatrocientos veintitrés coma ochenta metros cuadrados y que tiene los siguientes deslindes especiales y particulares: **NORTE**, en 27,80 metros con Galia Bram; **SUR**, en 25,80 con sitio 3; **ESTE**, en 16 metros con expropiación (hoy calle Ramón Freire); y **OESTE**, en 15,65 metros con José Vera. El dominio a su nombre rola inscrito a fojas 252Vta., número 265 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Quellón, correspondiente al año 2003, signada bajo el N° de rol del Servicio de Impuestos Internos N° 50-44 de la comuna de Quellón.

SEGUNDO : Por este acto, doña **KARINA LOURDES RIVERA VERA** entrega en arrendamiento al Instituto de Previsión Social, parte de la propiedad singularizada en la cláusula primera, cuya superficie alcanza a noventa y seis metros cuadrados aproximadamente, declarando conocer el estado en que ésta se encuentra.

TERCERO : El inmueble que se entrega en arrendamiento al INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL, será destinado por éste, a las actividades propias del Centro de Atención de Quellón.

CUARTO : La renta mensual o canon de arrendamiento será la suma de 15,58 U.F. mensuales (Quince coma cincuenta y ocho Unidades de Fomento).

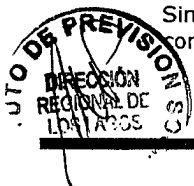
QUINTO : Si en el futuro se eliminare la Unidad de Fomento o se alterare su actual modo de determinarla, la renta de arrendamiento mensual, partiendo del último pago, se reajustará trimestralmente de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor (IPC) determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el Organismo que eventualmente lo reemplace en sus funciones.

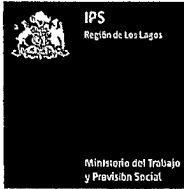
SEXTO : La renta de arrendamiento se pagará por mensualidades anticipadas por "El Arrendatario", a la Sra. **KARINA LOURDES RIVERA VERA**, dentro de los 10 primeros días de cada mes, en la Oficina de Quellón del Instituto de Previsión Social, previa recepción del recibo de arriendo.

SEPTIMO : "El Arrendatario" se obliga a pagar puntualmente, además de las rentas de arrendamiento, los consumos de agua y electricidad.

OCTAVO : El presente contrato tendrá una duración de un año, desde el 01 de noviembre 2012 hasta el 31 de octubre de 2013, y se entenderá renovado tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta su decisión de ponerle término, mediante notificación escrita durante el curso del plazo original o de una de sus prórrogas, con un aviso de a lo menos 3 meses de anticipación al período en vigencia.

Sin embargo, "El Arrendatario", se reserva el derecho de poner término al presente contrato en cualquier momento, cuando sus necesidades de funcionamiento en el





inmueble no sean necesarias, previo aviso al arrendador, con a lo menos 2 meses de anticipación.

El arrendamiento terminará de inmediato, y sin indemnización de ninguna especie, en los siguientes casos:

- a) Si incurriere en mora en el pago de la renta de arrendamiento, por dos mensualidades consecutivas.
- b) Si subarrienda o cede el arriendo a cualquier título sin previo consentimiento de "La Arrendadora".

NOVENO : "El Arrendatario" se obliga a restituir la propiedad arrendada en el mismo estado en que la recibió, habida consideración al desgaste natural por su uso y goce legítimo.

DECIMO : "La Arrendadora" se compromete a remodelar el inmueble según los requerimientos de la Arrendataria, y aquellos que fueren de exclusivo cargo del Instituto, se realizarán sin afectar la estructura misma de la propiedad.

Todas las mejoras que "El Arrendatario" introduzca en la propiedad y que puedan separarse sin detrimento de la misma, podrán ser retiradas por él al término del contrato.

DECIMO PRIMERO : "El Arrendatario" se obliga a reparar, a sus expensas los desperfectos o deterioros que sufiere la propiedad arrendada, que se deban a hecho o culpa de sus dependientes u ocupantes y "El Arrendador" a mantener la cosa arrendada en buen estado, realizando todas las reparaciones necesarias.


DECIMO SEGUNDO : "La Arrendadora" o las personas que designe tendrán la facultad de inspeccionar en cualquier momento la propiedad, previa autorización de la encargada del Centro de Atención de la ciudad de Quellón o quien corresponda, obligándose "El Arrendatario" a facilitar su acceso.

DECIMO TERCERO : Se deja constancia que "El Arrendatario" no paga suma alguna por concepto de garantía de este contrato de arrendamiento.

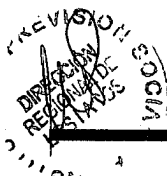
DECIMO CUARTO : Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO QUINTO : La personería de don Ricardo Brunet Chang, para representar al Instituto de Previsión Social, consta en la Resolución N° 846 de 26 de diciembre del año 2011, que lo nombra Director Regional de IPS en Los Lagos, y de la Resolución N° 1483 de fecha 30 de diciembre de 2005, que delega facultades a los Directores Regionales.

DECIMO SEXTO : El presente Contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.


KARINA RIVERA VERA
ARRENDADORA


RICARDO BRUNET CHANG
DIRECTOR REGIONAL IPS
REGION LOS LAGOS


RBC/MAR B